

RESOLUCION No. 52-2021

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, doce de agosto del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 38-2021**, contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentado por el **ABOG. EDVIN ROBERTO ACOSTA FIGUEROA** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **JOAQUÍN DUARTE SALAZAR**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año 2021 el **ABOG. EDVIN ROBERTO ACOSTA FIGUEROA** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **JOAQUÍN DUARTE SALAZAR**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "Minimarket" el cual consta de un local para uso comercial de dos niveles, ubicado en Aldea Llano del Potrero, Fracción.

CONSIDERANDO (2): A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 06 de mayo del año 2021, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-24-2021**, de fecha 07 de junio del año 2021; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado "Minimarket" el cual consta de un local para uso comercial de dos niveles, ubicado en Aldea Llano del Potrero, Fracción, determinando mediante **DICTAMEN GDM-035-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada

en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar será de 6"Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que definan el punto exacto de conexión.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO (4): Que en fecha de catorce de junio del año 2021 se dio traslado al Departamento de Comercial a efecto que emitan el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe, devolviendo el expediente de mérito en fecha 18 de junio del 2021.

CONSIDERANDO (5): Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-585-2021** de fecha 01 de junio del año 2021 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (L. 101,720.71).**

CONSIDERANDO (6): Que en fecha diez (10) de agosto del año 2021 el **ABOG. EDVIN ROBERTO ACOSTA FIGUEROA** presento manifestación acreditando el pago por la cantidad **CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (L. 101,720.71)** recibo que consta agregado en el folio cuarenta y ocho (48) el cual fue debidamente cotejado con su original.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA A" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE PRESENTA

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Presentado por el **ABOG. EDVIN ROBERTO ACOSTA FIGUEROA** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **JOAQUÍN DUARTE SALAZAR**; Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar será de 6"Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que definan el punto exacto de conexión.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, por lo cual cancelo la cantidad de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (L. 101,720.71)** En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, cuyo recibo corre agregado al folio cuarenta y ocho (48) el cual fue debidamente cotejado con su original.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL.

JECR/SG